NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/6/Add.1
27 de febrero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Informe del Sr. John Dugard, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967*

Resumen

La situación en el Territorio Palestino Ocupado (TPO) se caracteriza por las graves violaciones del derecho internacional general, de la normativa de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Nada se adelanta cuando se sugiere que puede encontrarse una solución al conflicto de la región haciendo caso omiso de las normas del derecho internacional. Para lograr la paz duradera en la región, ésta debe tener lugar en el marco del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

El terrorismo es una característica constante del conflicto en el TPO y el vecino Israel. Tanto los palestinos como los israelíes son responsables de haber impuesto el reino del terror a inocentes civiles. Deben tomarse medidas para prevenir el terrorismo, pero no a expensas de los principios fundamentales del derecho. El Muro que está siendo construido actualmente por Israel no puede justificarse como una respuesta legítima ni proporcionada al terrorismo por cuanto se construye en territorio palestino.

* De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, este documento se presenta con retraso a fin de incluir en él la información más reciente posible.

GE.04-11351 (S) 180304 190304

El presente informe se dedica principalmente al Muro de la Ribera Occidental. Pero no por ello dejará de prestarse la debida atención a la situación de Gaza, donde la muerte y la destrucción siguen siendo cotidianas. El derribo de casas persiste y el número de personas que se queda sin hogar aumenta constantemente, en particular en el campo de refugiados de Rafa. Además, la población de Gaza se ve sometida a incursiones militares regulares en las que se menosprecia la vida de los civiles.

El Muro que construye Israel en nombre de la seguridad se adentra profundamente en el territorio palestino y ha tenido como consecuencia la creación, entre la Línea Verde (la frontera *de facto* entre Israel y Palestina) y el Muro, de una zona dentro del TPO, que Israel ha declarado "cerrada" a todos los palestinos. Los palestinos que viven, trabajan en la agricultura o en otras profesiones, o van a la escuela dentro de esa zona cerrada deben poseer permisos especiales expedidos por las autoridades israelíes. Tanto la construcción del Muro como la institución del sistema de permisos para la "Zona Cerrada" entre el Muro y la Línea Verde han causado incontables penalidades a los palestinos y han violado las normas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

La construcción del Muro ha provocado la destrucción en gran escala de bienes palestinos. Se han arrancado olivos y árboles de cítricos y muchas tierras agrícolas han quedado baldías. La expropiación de tierras para la construcción del Muro ha tenido lugar sin seguir las normas legales. La notificación de las expropiaciones de tierras se ha llevado a cabo de forma arbitraria y, por esa razón, en la práctica los propietarios no pueden recurrir contra las expropiaciones. El Muro sólo puede atravesarse por algunos lugares alejados entre sí, lo que obstaculiza el acceso a las tierras de labor por parte de los campesinos que poseen permisos para cultivarlas.

La concesión de permisos para la Zona Cerrada es arbitraria y humillante. Muchas veces se retiran los permisos incluso a los propietarios de tierras y a los residentes de la Zona Cerrada, o los permisos se conceden por un tiempo muy limitado. Si no se conceden permisos a los campesinos para que cultiven sus tierras, muchos terrenos agrícolas fértiles serán abandonados y quedarán baldíos. El sistema de permisos ha alterado considerablemente la vida de la familia, la educación y la atención de la salud. Este sistema de la Potencia ocupante, con el que se regula caprichosamente la libertad de movimientos de los palestinos, genera cólera, ansiedad y humillación entre la población y es probable que acabe por aumentar la inseguridad en Israel.

Existe la posibilidad muy real de que la vida se haga intolerable para los habitantes de las aldeas de la Zona Cerrada y que éstos abandonen sus casas y emigren a la Ribera Occidental. También es posible que los campesinos cuyas tierras se encuentren en la Zona Cerrada decidan abandonarlas debido a las presiones a que los somete el arbitrario sistema de permisos. Los más beneficiados por el Muro son los colonos: 54 asentamientos y 142.000 colonos (es decir el 63% de la población de colonos de la Ribera Occidental) se encontrarán en el lado israelí del Muro, con mejor acceso a esas tierras que los propietarios palestinos de éstas.

El Muro, podría haber estado justificado como medida legítima de seguridad para impedir los atentados suicidas en Israel si hubiera seguido el contorno de la Línea Verde. Pero, al haberse construido principalmente sobre territorio palestino, el Muro no puede justificarse aduciendo razones de seguridad. El Muro, que se ha construido de forma que separa a los campesinos de sus tierras, impide el acceso de los habitantes de las aldeas a sus trabajos, escuelas y centros de atención de la salud, sitúa a los colonos dentro de las fronteras *de facto* de

Israel y confirma la anexión ilícita de Jerusalén oriental, y hace pensar que el fin principal del Muro es la anexión -aunque sea por medios *de facto*- de más tierras para el Estado de Israel.

El Muro incumple la prohibición de la adquisición de territorio por medio de la fuerza y socava gravemente el derecho a la libre determinación del pueblo palestino al reducir el tamaño de un futuro Estado palestino. Además, viola importantes normas del derecho internacional humanitario, que prohíbe la anexión de territorios ocupados, el establecimiento de asentamientos, la confiscación de tierras privadas y el traslado forzoso de personas. También se violan normas de derechos humanos, en particular las que afirman la libertad de circulación, el derecho a la vida y el derecho a la educación y a la atención de la salud.

ÍNDICE

		Párrafos	*Página*
INTRODUCCIÓN		1 - 3	5
I.	EL TERRORISMO, LA SEGURIDAD Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL	4	6
II.	LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GAZA	5 - 7	6
III.	EL MURO (O BARRERA) Y EL DERECHO INTERNACIONAL	8 - 31	8
IV.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	32	13

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento es una adición al informe del Relator Especial de 8 de septiembre de 2003 (E/CN.4/2004/6).

2. El Relator Especial visitó el Territorio Palestino Ocupado (TPO) e Israel del 8 al 15 de febrero de 2004. Allí se reunió con miembros de la Autoridad Palestina (AP), interlocutores palestinos e israelíes y organizaciones no gubernamentales (ONG) y organismos de las Naciones Unidas, así como con hombres, mujeres y niños palestinos que habían sufrido a consecuencia de la ocupación israelí. Esta visita se centró principalmente en las violaciones de los derechos humanos en Gaza y las repercusiones del Muro, o barrera*, que se está construyendo en territorio palestino de la Ribera Occidental. En Gaza, el Relator Especial visitó la ciudad de Gaza y el campamento de refugiados de Rafa, donde tuvo ocasión de observar los daños causados en las viviendas adyacentes al muro construido por Israel a lo largo de la frontera con Egipto, y se reunió con profesores y niños en las escuelas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) que habían sufrido las consecuencias de las incursiones militares y bombardeos israelíes. En la Ribera Occidental, el Relator Especial visitó muchas partes del Muro o barrera y habló con residentes de la zona y diversas ONG interesadas en esta situación sobre sus repercusiones en las comunidades afectadas. Se visitaron las siguientes ciudades y pueblos:

Región de Belén: Al Walaja, Beit Jala, Beit Sahur, Al Khas y Belén;

Jerusalén: Abu Dis, Al Eizariya;

Noroeste de Jerusalén: Beit Surik, Biddu, Qatanna;

Región de Kalkiliya: Sanniriya, Beit Amin, Azzun Atma, Ras Atiya, Ras A-Tira y Kalkiliya;

Región de Tulkarem: Far'un, Jubara, Al-Jarushiya, Attil, Zeita, Baqa Ash-Sharqiya y Tulkarem.

3. El mandato del Relator Especial es investigar "las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional humanitario, del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949," en el TPO (resolución 1993/2 de la Comisión de Derechos Humanos). Para ello el Relator Especial debe determinar, basándose en los indicios disponibles, si Israel ha violado los principios fundamentales del derecho internacional, las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y, de ser así, comunicarlo a la Comisión. Para algunos, los informes de este tipo no contribuyen al proceso de paz en el Oriente Medio. Se ha dicho que las partes principales en el conflicto de la región deberían resolver sus diferencias y llegar a acuerdos sobre cuestiones como las fronteras, los asentamientos israelíes en el TPO, el retorno de los refugiados y el acceso a los lugares religiosos sin las limitaciones que

---

* En el presente informe se utilizan los términos "Muro" y "barrera". La Asamblea General utilizó "Muro" en su resolución ES-10/14 de 3 de diciembre de 2003.

impone el derecho internacional. El Relator Especial no comparte ese punto de vista. Existen normas universalmente aceptadas del derecho internacional que prohíben la adquisición de territorio por la fuerza, la firma de tratados bajo coacción, el maltrato de los civiles de los territorios ocupados, el asentamiento de la población de un ocupante beligerante en territorio ocupado y la violación de los derechos humanos. Hay también un sinnúmero de resoluciones de las Naciones Unidas que aplican estas normas al TPO. Para que la paz en la región sea aceptada internacionalmente deberá tener lugar en el marco y con las limitaciones de esas normas. Por consiguiente, cuando el Relator Especial informa sobre las violaciones de esas normas, más que obstaculizar, promueve el proceso de paz.

I. EL TERRORISMO, LA SEGURIDAD Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

4. Lamentablemente, el terrorismo es una característica del conflicto de la región. Los atentados de los suicidas palestinos han provocado la muerte y la devastación dentro de Israel. Inocentes civiles israelíes que se encontraban en autobuses y en lugares públicos han resultado muertos y heridos por los actos de palestinos fanáticos dispuestos a sembrar el terror en todo Israel. Al mismo tiempo, las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) han impuesto el reino de terror a inocentes palestinos al ejecutar a militantes en ciudades densamente pobladas, destruir viviendas, disparar al azar en zonas habitadas, así como al infligir una humillación y una intimidación metódicas a los civiles en los puestos de control. En este clima de terror e intimidación, tanto los israelíes como los palestinos anhelan, comprensiblemente, la seguridad. Pero la seguridad no puede lograrse a expensas de los principios básicos del derecho internacional. Hay límites a las medidas que puedan adoptarse para lograr la seguridad. Según el derecho internacional, Israel no puede buscar su seguridad ocupando por la fuerza las tierras de su vecino y sometiendo a éste a un régimen de opresión en el que se violan los derechos humanos fundamentales. El derecho internacional permite el uso de la fuerza en defensa propia, el incumplimiento de algunos principios del derecho humanitario por motivos de necesidad militar y la suspensión de algunos derechos humanos en casos de emergencia. Pero esas son medidas excepcionales que están sometidas a las limitaciones de proporcionalidad y de la legitimidad. En opinión del Relator Especial, muchas de las medidas adoptadas por Israel contra Palestina son extremadamente desproporcionadas respecto de los peligros que amenazan a Israel. Además, cabe preguntarse si algunas de las actuaciones de Israel que se describen en este informe tienen verdaderamente como fin primordial lograr la seguridad. Los puestos de control parecen tener entre sus objetivos la humillación de los palestinos, mientras que el Muro, cuando entra en el territorio palestino, parece tener como fin principal la incautación de tierras para fines no relacionados con la seguridad. Estas cuestiones son graves. Pero son cuestiones que deben abordarse en toda evaluación del cumplimiento o incumplimiento de derecho internacional por parte de Israel. En todo el mundo los Estados han explotado la preocupación internacional por el terrorismo a raíz del 11 de septiembre de 2001. Israel no es excepción.

II. LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GAZA

5. La muerte y la destrucción siguen golpeando a Gaza. Durante la visita del Relator Especial, 15 palestinos, entre ellos 3 civiles, resultaron muertos y 62 heridos en enfrentamientos armados con las FDI. Cuando se realizan ejecuciones selectivas de militantes en zonas

densamente pobladas no se respeta siempre la vida de los civiles. Durante estos ataques han resultado muertos o heridos transeúntes inocentes, que muchas veces eran niños. La mayor parte de los 95 muertos o heridos en ejecuciones selectivas en Gaza desde el 1º de enero de 2003 eran civiles. Como se señaló en informes anteriores, los asesinatos y ejecuciones selectivas son ilegales y pueden constituir crímenes de guerra. Además, el principio de distinción, que es uno de los fundamentos del derecho internacional humanitario, obliga a los Estados a distinguir en todo momento entre civiles y combatientes en sus operaciones militares. Las FDI a veces no respetan debidamente este principio y, además, en la mayoría de los casos no investigan las muertes de civiles ni castigan a los responsables de éstas. Aunque las FDI han dado muerte a más de 2.500 palestinos desde el comienzo de la segunda intifada en septiembre de 2000, sólo se ha procesado a 15 soldados por causar la muerte o lesiones graves a palestinos. Esta impunidad es motivo de honda preocupación en un orden internacional en el que debe responderse de los crímenes internacionales y los jefes militares deben asumir responsabilidad penal por los crímenes cometidos por sus subordinados.

6. Sigue produciéndose el derribo de casas y la destrucción de bienes. En la Faja de Gaza, desde el 2000, 1.640 casas se han destruido o sufrido daños irreparables, por lo que 2.705 familias -alrededor de 15.000 personas- han quedado sin vivienda. Las FDI han puesto un particular empeño en el derribo de casas en Rafa, junto a la frontera con Egipto. Un total de 1.063 casas han sido destruidas o han sufrido daños irreparables desde el 2000 por lo que 1.846 familias -alrededor de 9.970 personas- se han quedado sin hogar. Desde enero de 2003, el número de casas destruidas ha aumentado espectacularmente. Tan sólo en octubre de 2003 se destruyeron 198 casas en Rafa. En este caso, como en todos los demás, deben analizarse detenidamente los argumentos que se dan en defensa de la necesidad militar y la seguridad. Un muro de metal y hormigón de 8 m de altura que discurre a lo largo de la frontera con Egipto protege a las patrullas de las FDI, que recorren la frontera, de los disparos de los francotiradores. No puede negarse que hay túneles que comunican al territorio egipcio con Rafa. Y tampoco puede negarse que esos túneles se utilizan para el contrabando de mercaderías y armas. Por otra parte, cabe preguntarse si la alta tecnología de las FDI no le permite descubrir y destruir esos túneles en el territorio baldío adyacente al muro. ¿Es verdaderamente necesario destruir cada vez más casas junto al muro de la frontera so pretexto de destruir túneles?

7. Cuando el Relator Especial estuvo en Rafa visitó las escuelas de la OOPS cercanas a la zona arrasada próxima al muro de la frontera. Unos profesores de una escuela dijeron que ésta había sido blanco de disparos indiscriminados que aterrorizaban a los niños e interrumpían las actividades de la escuela. Los agujeros dejados por los impactos de los disparos en los muros de la escuela confirmaban la veracidad de esas afirmaciones. En otra escuela, unas adolescentes que participaban en una sesión de terapia postraumática a la que asistió el Relator Especial hablaron con lágrimas en los ojos de los hechos vividos durante la ocupación militar: casos de vecinos alcanzados por disparos de las FDI y atacados por los perros adiestrados por las FDI, de casas destruidas sin aviso previo; y expresaron su deseo de vivir vidas normales como los niños de otros países. Es imperdonable quitarle la infancia a los niños. Además, no se pueden crear sentimientos de odio en los jóvenes de Palestina de esta forma y pretender que se dé crédito a las afirmaciones de Israel de que son los motivos de seguridad los que guían sus acciones. Desde el punto de vista del derecho internacional debe señalarse que las acciones de las FDI violan muchas de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

III. EL MURO (O BARRERA) Y EL DERECHO INTERNACIONAL

8. En su informe de 8 de septiembre de 2003 el Relator Especial describió la naturaleza del Muro, que a veces es una pared de hormigón de 8 m de altura, y otras es una barrera de unos 60 a 100 m de ancho con zonas de separación protegidas con alambre de espino y fosos, y con caminos para las patrullas de vigilancia a ambos lados de una valla electrificada. La primera fase del Muro, de 180 km de longitud, ha sido ya ultimada. Se calcula que, cuando se termine, el Muro tendrá 687 km de longitud y se adentrará unos 22 km en territorio palestino en un sector para rodear los asentamientos de Ariel, Immanuel y Kedumim. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH) calculó en su informe de 9 de noviembre de 2003 que cerca de 680.000 personas -es decir el 30% de la población de la Ribera Occidental- resultarían perjudicadas directamente por el Muro; 280.000 palestinos de 122 ciudades y aldeas quedarán encerrados en la zona comprendida entre el Muro y la línea del armisticio de 1949 o Línea Verde (la frontera *de facto* entre Israel y Palestina) o en enclaves completamente rodeados por el Muro, mientras que otros 400.000 palestinos que viven al este del Muro deberán atravesarlo para llegar a sus campos, empleos y a los servicios. En otros estudios se calcula que son más de 860.000 palestinos los que pueden verse afectados por el Muro, es decir cerca del 36% de la población. La OCAH calcula que el 14,5% de las tierras de la Ribera Occidental (excluida Jerusalén oriental) quedarán entre el Muro y la Línea Verde. Aunque las estimaciones de este tipo no son siempre muy precisas, se ven apoyadas por estudios de fuentes fidedignas y es significativo que no hayan sido desmentidas seriamente por Israel.

9. Israel ha decretado que la zona comprendida entre el Muro y la Línea Verde es una "Zona Cerrada" en la que los israelíes pueden viajar libremente, pero no los palestinos. Por consiguiente, más de 13.500 palestinos que viven en la "Zona Cerrada" se ven obligados a contar con permisos para vivir en su propia casa (véase el Decreto sobre las normas de seguridad (Judea y Samaria) (Nº 378) 5730-1970 [Declaración sobre el cierre de una zona Nº S/2/03 (Zona Sellada)]). Ello significa que se ha convertido en un privilegio para los palestinos vivir en sus propias casas mientras que los israelíes tienen derecho a desplazarse libremente en esta zona. ¿No parece evidente que ello es una nueva prueba de la intención de Israel de anexionarse ese territorio?

10. Los palestinos que viven en la Ribera Occidental y tienen sus tierras dentro de la "Zona Cerrada" deben contar con permisos para atravesar el Muro y acceder a esa zona, al igual que los palestinos de la Ribera Occidental que desean visitar la Zona por razones personales, humanitarias o de negocios. Como si fuera poco, el paso a través del Muro o barrera en los puestos de control se administra de forma arbitraria, al parecer con el fin de presionar a los palestinos para que abandonen sus hogares y se trasladen al otro lado del Muro, creando así una nueva generación de desplazados internos.

11. La barrera está siendo construida sin respetar al medio ambiente. Hermosos valles y colinas han quedado desfigurados por la ancha cicatriz de la barrera. Miles de árboles, olivos y cítricos, han sido arrancados y muchas tierras agrícolas fértiles han quedado convertidas en eriales. No hay indicios de que Israel realizara una evaluación del impacto ambiental antes de emprender la construcción del Muro.

12. En su informe anterior, el Relator Especial describió la construcción del Muro en el territorio palestino como un acto de anexión *de facto* en violación de las normas básicas del

derecho internacional. La Asamblea General ha pedido a la Corte Internacional de Justicia su opinión consultiva sobre esta cuestión, que, en el momento de redactar este informe, todavía no se ha dado a conocer. La opinión del Relator Especial sobre esta cuestión no ha cambiado. Es más, su opinión se ha visto reforzada por su visita a diversos sectores del Muro dentro del territorio palestino en la región de Kalkiliya/Tulkarem, donde la situación no puede explicarse por motivos de seguridad.

13. La mayor parte del Muro está construida en territorio palestino. Cuando el Muro penetra en territorio palestino serpentea en torno a los pueblos, separando a éstos y a sus habitantes de las tierras agrícolas. El mismo nivel de seguridad podría haberse conseguido con la misma facilidad, y probablemente con mayor eficacia, construyendo el Muro a lo largo de la Línea Verde por su lado occidental. Se hace difícil no creer a los palestinos cuando denuncian que el Muro se ha construido de esta forma para que las tierras agrícolas queden fuera del alcance de los campesinos y accesibles a los asentamientos situados junto a ellas. Evidentemente Israel quiere tierras, no población. De ahí que se construya el Muro en torno a los pueblos, dejando a Israel las tierras situadas en el lado occidental. Los enclaves de la Zona Cerrada entre la Línea Verde y el Muro no pueden explicarse por motivos de seguridad. ¿Quién puede explicar cómo se aumenta la seguridad cercando la aldea de Ras-A-Tira? ¿No es más fácil explicar los enclaves de este tipo como una forma de aislar las aldeas para que sus habitantes acaben por trasladarse a la parte oriental del Muro, dejando más tierras libres a Israel? ¿Y no es esa la suerte que aguarda a aldeas de la Zona Cerrada como Jubara? ¿Acaso el Muro que separa a los palestinos de Abu Dis, en Jerusalén, puede justificarse por razones de seguridad? Si el fin del Muro es evitar que los *kamikazes* palestinos entren en Israel ¿por qué no preocupa a Israel el peligro que podrían representar para su seguridad los miles de palestinos que se encuentran en las aldeas situadas en el lado israelí del Muro (entre la Línea Verde y el Muro)? ¿O es que el objetivo final es obligarlos a trasladarse a la Ribera Occidental, al otro lado del Muro? Israel debe dar respuesta satisfactoria a todas estas preguntas para convencer a la comunidad internacional de que la construcción del Muro es un intento de buena fe de garantizar la seguridad de su población, y no un acto de expansión territorial por la fuerza.

14. Israel pretende que la expropiación de las tierras necesarias para construir el Muro se ha hecho con arreglo a las normas legales; y que las personas afectadas han sido tratadas con humanidad, particularmente por lo que respecta a la concesión de permisos y el acceso a las escuelas y los servicios médicos. El Relator Especial no encontró pruebas de que se hubiera obrado de ese modo.

15. La justificación que da Israel para la ocupación de tierras entre la Línea Verde y el Muro es la seguridad. La notificación de la expropiación de las tierras en muchas ocasiones se llevó a cabo poniendo una orden debajo de una piedra o en un árbol. A veces la orden estaba escrita solamente en hebreo, sin traducción al árabe. En teoría, la expropiación de tierras es temporal, hasta el 31 de diciembre de 2005, pero todo parece indicar que esas expropiaciones se renovarán. Por consiguiente, al parecer se trata de un caso de confiscación implícita. A los propietarios se les da una semana para presentar un recurso, pero en muchos casos éste no se ha producido por motivos que van desde la escasa antelación con que se hizo la comunicación, la falta de fondos para presentar debidamente un recurso, y la falta generalizada de confianza respecto del sistema judicial israelí en vista de los escasos éxitos obtenidos por los propietarios palestinos en otros casos de ocupación de tierras. El proceso de ocupación de tierras ha sido también destructivo. Se han arrancado olivos y cítricos que, para colmo, a veces se han vendido en Israel. El Relator

Especial visitó una zona cercana al Muro en Al-Jarushiya, en la que 30 dunums (3 Ha) de olivares fueron destruidos por error cuando se construía el Muro.

16. El Muro sólo puede atravesarse por los puestos del control. Éstos son muy escasos -sólo hay 31 en los primeros 180 km- y la mayoría solamente están abiertos durante unas horas determinadas. Por consiguiente los campesinos deben recorrer grandes distancias para llegar a unas tierras que se encuentran junto a sus casas, sólo que al otro lado del Muro. Los escolares también tienen que recorrer distancias considerables para llegar a sus escuelas. El control que se ejerce en los puestos es intimidatorio: quienes cruzan la barrera son registrados detenidamente mientras se les apunta con armas de fuego. La situación se ve agravada por la forma arbitraria en que se abren esos accesos. En octubre de 2003 las puertas estuvieron cerradas varias semanas debido a las fiestas judías; además, las puertas no se abren puntualmente a la hora indicada ni se mantienen abiertas el tiempo previsto.

17. Los agricultores a los que el Muro impide el acceso a sus tierras necesitan un permiso para cultivarlas, que, en muchos casos, se deniega. Los motivos de esa denegación son:

a) La incapacidad de probar la propiedad, un requisito difícil de cumplir en un país con leyes de tenencia de la tierra arcaicas, donde los propietarios a veces dejan en herencia las tierras a varios hijos sin registrar oficialmente su titularidad;

b) La seguridad, que se interpreta laxamente por las FDI para excluir a todos los fichados por las fuerzas de seguridad;

c) La edad, que hace que en la práctica se concedan permisos a los agricultores de más edad, pero no a sus hijos más jóvenes y más capaces, que podrían constituir un riesgo de seguridad.

18. No se conceden permisos a los arrendadores de tierras. Tampoco se conceden permisos a los trabajadores agrícolas para cultivar las tierras o para cosechar. Por si fuera poco, a veces los permisos solamente se conceden por períodos muy cortos de tiempo, por lo general de entre dos y seis meses. El Relator Especial conoció a un agricultor al que se le había dado permiso para cultivar sus tierras durante solamente 12 días. El sistema se administra en forma extremadamente burocrática y se exige a los solicitantes que presenten pruebas fehacientes de sus títulos de residencia y de propiedad de la tierra y que convenzan a las FDI de que no representan un riesgo para la seguridad. Por todo ello, a veces sólo trabajan en los campos personas que se consideran demasiado viejas para realizar actividades peligrosas o muchachos que han recibido permiso para asistir a la escuela en la Zona Cerrada. Además, no se suele conceder permiso para atravesar el Muro con vehículos pesados.

19. El sistema de permisos ya ha tenido efectos desastrosos para la agricultura de Palestina. Los cultivos de cítricos están muriendo debido a la falta de riego. En la aldea de Jayyus, el 90% de la cosecha de guayaba se perdió, y la avicultura se está acabando en la Zona Cerrada y en los enclaves por la imposibilidad de conseguir pienso para las aves. Se ha producido un declive acusado de la productividad y la producción agrícolas porque muchos campos y huertas situados al oeste del Muro no pueden ser atendidos por sus propietarios que viven en el lado oriental del Muro. Inevitablemente, este declive en la producción de alimentos en la principal región agrícola de Palestina tendrá graves consecuencias para los palestinos.

20. En algunos casos los niños deben atravesar la barrera para asistir a la escuela. Por ejemplo, la escuela de Azzun Atma tiene 219 alumnos, 80 de los cuales viven en Beit Amin, al otro lado del Muro. El Relator Especial vio los pasos para los escolares en Beit Amin/Azzun Atma, Ras Atiya/Ras-A-Tira y Jubara. La política de permisos varía de un lugar a otro. En algunos lugares en el punto de acceso simplemente se mantiene una lista con los nombres de los niños, mientras que en otros lugares los niños de más de 12 años de edad deben presentar un permiso. Muchas veces los niños tienen que esperar durante mucho tiempo bajo la lluvia para poder pasar por los puntos de acceso. Se han denunciado varios casos graves de hostigamiento de los niños en esos puntos de acceso. Fue doloroso para el Relator Especial observar el paso para escolares en Ras Atiya/Ras-A-Tira, donde vio cómo se cacheaba minuciosamente a una niñas mientras que un soldado las apuntaba con un fusil. No se concede permiso a los padres para visitar la escuela de sus hijos. (¿Los padres israelíes tolerarían una medida así?) La universidad Al-Quds de Abu Dis está también directamente afectada por el Muro. Los estudiantes se verán obligados a recorrer distancias considerables para llegar a la universidad que, geográficamente, no se encuentra lejos de sus viviendas.

21. No hay ningún hospital en las Zonas Cerradas. Por consiguiente, los habitantes de éstas deben atravesar la barrera por un puesto de control para llegar a los hospitales. Como es natural se producen retrasos en situaciones de emergencia y se tiene noticia de que se han producido varias muertes de camino al hospital. Un impactante ejemplo de los cambios en los accesos a los hospitales es el de Abu Dis. Antes de la construcción del Muro, los residentes de la zona podían visitarse en un hospital de Jerusalén. Ahora deben viajar unas dos horas por un camino en malas condiciones y pasar por varios puestos de control para llegar a Belén. Aunque hay centros de atención primaria de la salud aislados entre el Muro y la Línea Verde, en éstos no se prestan servicios de oftalmología, ginecología, dermatología, pediatría ni diabetes. Muchos de esos centros no dispensan medicinas y se hace difícil acceder a las farmacias. Además, muchos médicos no viven en el mismo pueblo en el que se encuentra su clínica y tropiezan con los mismos problemas para acceder a ésta.

22. La vida familiar se ha visto dislocada por el Muro. No todos los miembros de las familias que viven en la Zona Cerrada tienen permiso para residir en ella. En algunas poblaciones, como en Jerusalén, los matrimonios están divididos por sus documentos de identidad. Puede darse la situación de que el marido tenga un documento de identidad de la Ribera Occidental y la mujer un documento de identidad de Jerusalén. Esos matrimonios deberán trasladarse a la Ribera Occidental o verse separados. Además, también afecta negativamente a la calidad de la vida en la familia los largos recorridos para pasar por los puestos de control a fin de llegar al trabajo o a la escuela. Las visitas a los familiares que residen al otro lado del Muro se ven sometidas a las habituales incertidumbres que impone el sistema de permisos.

23. El sistema de permisos que regula la circulación entre el Muro y la Línea Verde y en el interior de la Zona Cerrada se administra de forma básicamente injusta y arbitraria. Hay distintos tipos de permisos. (Lily Galili, en un artículo publicado en *Haaretz* el 13 de febrero de 2004, calcula que hay 11 tipos distintos de permisos para las personas que desean visitar la Zona Cerrada.) Cuando se conceden permisos, a veces se conceden por períodos breves de tiempo y deben renovarse repitiendo los habituales trámites burocráticos. A veces se deniega un permiso sin motivo o sin motivo razonable. Debido al sistema de permisos, la circulación de los palestinos depende del capricho de la Potencia ocupante. La incertidumbre y la impredecibilidad del sistema de permisos son humillantes y generan cólera y ansiedad.

24. El Muro agrava aún más la crisis humanitaria, en la Ribera Occidental debido a los toques de queda, los cierres y los puestos de control. Las ciudades de Kalkiliya y Tulkarem se han convertido en ciudades fantasmas: su vida comercial ha sido destruida debido a su aislamiento de la Ribera Occidental, y los campesinos de los alrededores de esas ciudades ya no pueden vender sus productos. Se dice que en Kalkiliya se han cerrado unas 600 tiendas y que cerca de 6.000 personas han abandonado la zona.

25. Actualmente, los afectados por el Muro están decididos a quedarse. Pero es muy posible que los residentes de las aldeas situadas dentro de la Zona Cerrada y las más próximas al Muro que están separados de sus tierras, se rindan y se trasladen más hacia el este para huir del asedio al que los someten los permisos, las intimidaciones y el aislamiento. Una suerte similar aguarda a los palestinos de Jerusalén. En Abu Dis el Muro ya ha provocado una disminución de un 60% en el precio de los bienes raíces, y tanto los residentes como los comerciantes están pensando en emigrar. Este tipo de traslado "voluntario" de la población es, para algunos palestinos, el principal objetivo del Muro.

26. Quienes resultan inmediatamente beneficiados por el Muro son los colonos: 54 asentamientos con 142.000 colonos (o sea, el 63% de la población de los asentamientos de la Ribera Occidental) se encontrarán en el lado israelí del Muro con la posibilidad de acceder a las nuevas tierras que habrán quedado separadas de sus propietarios palestinos y, en su momento, quedarse con ellas. Las declaraciones sobre "la congelación de los asentamientos" han perdido todo significado y ahora los asentamientos pueden ampliarse libremente tanto con nuevos edificios como con diversas zonas de seguridad. Aunque los asentamientos sean ilegales según el sexto párrafo del artículo 49 del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (el Cuarto Convenio de Ginebra), han adquirido una nueva forma de reconocimiento y una nueva condición jurídica en el derecho israelí debido al Muro. No obstante, es importante señalar que el carácter ilegal de los asentamientos hace imposible justificar la penetración del Muro en el territorio palestino como medida lícita o legítima de seguridad para proteger los asentamientos. Lo mismo puede decirse de la construcción del Muro dentro de la parte ilegalmente anexionada de Jerusalén oriental.

27. El Relator Especial no puede por menos que concluir, sobre la base de las pruebas que se le han hecho llegar y la inspección que realizó *in situ*, que el Muro no tiene como verdadero fin lograr la seguridad cuando se adentra en las tierras palestinas. Por el contrario, esta penetración parece destinada a ampliar el territorio israelí y a incluir a los asentamientos ilegales en Israel. Por consiguiente, debe considerarse como un instrumento de anexión, en violación del derecho internacional. Como se ha señalado más arriba, el Muro tiene graves repercusiones para los derechos humanos y el derecho humanitario internacional. Por razones de espacio, no es posible incluir aquí una relación detallada de las normas que se han infringido, aunque a continuación se exponen las más evidentes.

28. *Derecho internacional general*. Como ya se señaló en el informe de 8 de septiembre de 2003, la construcción del Muro constituye una anexión *de facto* del territorio palestino por la fuerza y, por consiguiente, contraviene la prohibición de adquirir territorios recurriendo al uso de la fuerza enunciada en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, acerca de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los

Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. (Véase también E/CN.4/2004/6, párr. 14.)

29. *Derecho internacional humanitario*. El Muro, directa o indirectamente, vulnera importantes principios del derecho internacional humanitario. Entre ellos cabe señalar la prohibición de la anexión del territorio ocupado (Cuarto Convenio de Ginebra, art. 47), de los asentamientos (ibíd., art. 49), de la confiscación de propiedades (Reglas del Convenio de La Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, arts. 23 g) y 46), de los traslados en masa o individuales, de índole forzosa, de la población del territorio ocupado (Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 49, primer párrafo), y de la destrucción de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a particulares, excepto en los casos en que tales destrucciones "sean absolutamente necesarias a causa de las operaciones bélicas" (ibíd., art. 53). El Muro también ha tenido como consecuencia el incumplimiento por parte de Israel de su obligación de facilitar educación a los niños y garantizar que la población ocupada tenga alimentos y medicamentos adecuados, en violación de los artículos 50 y 55 del Cuarto Convenio de Ginebra.

30. *Normas internacionales de derechos humanos*. Se han atropellado varios derechos humanos fundamentales debido a la construcción del Muro, entre ellos cabe señalar la libertad de circulación, y los derechos a la vida familiar, al trabajo, la salud, a un nivel de vida adecuado, que incluye el derecho a la alimentación adecuada, a la vestimenta y a la vivienda, así como a la educación. La prohibición de la discriminación que figura en muchos convenios internacionales se viola claramente en la Zona Cerrada, pues se obliga a los palestinos, pero no a los israelíes, a disponer de permisos.

31. *Libre determinación*. Tal como se señaló en el informe de 8 de septiembre de 2003, el Muro constituye una grave injerencia en el derecho a la libre determinación de los palestinos, por cuanto reduce considerablemente el tamaño de la unidad de libre determinación dentro de la que debe ejercer ese derecho (E/CN.4/2004/6, párr. 15).

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

32. En la presente adición al informe de 8 de septiembre de 2003 (E/CN.4/2004/6) y en el propio informe, se señalan graves violaciones de las normas internacionales que prohíben la adquisición de territorio por la fuerza, de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. La respuesta más adecuada por parte de los Estados a esas violaciones del derecho internacional es el no reconocimiento expreso de la adquisición de territorio por la fuerza debida al Muro y la condena de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que de ella se derivan. Se recomienda que la Comisión exhorte a los Estados a adoptar medidas en este sentido. También se recomienda que la Comisión establezca una presencia más firme de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la zona. Para ello convendría ampliar el mandato de la Oficina en la zona sumando a la asistencia técnica la verificación del respeto de los derechos humanos.